

INFORME DE LABORES DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO **DEL AÑO 2000**

INTRODUCCIÓN

El año 2000 se caracterizó por un importante proceso de fortalecimiento del sector financiero mediante la inyección de capital y el saneamiento de activos, unidos a un mejor comportamiento de la economía colombiana. El PIB registró una tasa anual de crecimiento del 2.81%, superior al observado en los dos años anteriores.

A este mayor dinamismo de la economía y del sector financiero contribuyeron las tasas de interés, que a pesar de presentar una ligera tendencia creciente, mantuvieron un comportamiento muy estable y niveles inferiores a los observados en la segunda mitad de la década anterior. La DTF promedio real permaneció por debajo del 5% durante todo el año.

La estabilidad en las tasas de interés fue el resultado de una mayor calma en los mercados financieros internacionales y de un favorable nivel de liquidez en el mercado colombiano, lo que se reflejó en una tasa de crecimiento promedio de la base monetaria del 17 % anual (un crecimiento real de 7.5%). Esta liquidez se logró por la adecuada provisión de recursos por parte del Banco de la República mediante los Repos y la compra de títulos y divisas.

En el 2000, el sector financiero mejoró en seis aspectos fundamentales: la relación de solvencia pasó del 11.2% al 13.8%; el indicador de calidad de cartera descendió del 13.5% al 11.1%; el indicador de cubrimiento de cartera vencida subió del 34.0% al 49.0% y la variación anual de la cartera vencida pasó del 23% a un decrecimiento del -24%; se obtuvo una menor relación de activos improductivos a patrimonio que pasó del 89.4% al 83.7%; se produjo una importante reducción en las pérdidas del orden de \$1.25 billones y por último, se redujeron los gaps de liquidez.

El número de participantes en el mercado también sufrió cambios; para finales de 1999, operaban un total de 83 establecimientos de crédito y para el cierre del 2000, lo hicieron 71 entidades. Este reordenamiento, a diferencia del año de 1999, obedeció más a decisiones de los accionistas que a la intervención del Gobierno.

Aprovechando una coyuntura de mayor calma en los mercados financieros y recogiendo las lecciones del período inmediatamente anterior, caracterizado por una aguda crisis de liquidez y solvencia en el sistema, durante el año

2000 la Superintendencia Bancaria dedicó gran parte de su labor a retomar objetivos menos inmediatos pero definitivos para consolidar la estabilidad del sistema financiero en el mediano y largo plazo.

Es así como los esfuerzos de la Entidad, particularmente en el segundo semestre del año, estuvieron principalmente dirigidos a reexaminar y mejorar la regulación preventiva y supervisión de las entidades vigiladas, revisando con suma atención los desarrollos en estas materias a nivel internacional. Todo esto con el fin de preparar a la Institución para enfrentar y medir mejor los riesgos a los cuales está permanentemente expuesto el sistema, en un entorno caracterizado por un alto nivel de innovación financiera, mayor apertura y vulnerabilidad a choques externos y condiciones macroeconómicas inciertas.

Con este objetivo se produjeron avances importantes, entre otros, en la implementación de un sistema o modelo interno de detección temprana de riesgos en el sistema financiero a través de indicadores de alerta; se hicieron algunas reformas al régimen de provisiones con el fin de que éstas reflejaran de manera más adecuada los riesgos crediticios a los cuales está expuesta la cartera del sistema; se desarrollaron nuevas normas y se reforzó la supervisión de la gestión de riesgos de mercado y operaciones de tesorería de todas las entidades vigiladas; se comenzó a hacer una revisión exhaustiva de todo el régimen de regulación preventiva en el campo de la actividad aseguradora, con miras a realizar una importante reforma normativa en este frente en el año 2001; se avanzó en el proceso de fortalecimiento de la supervisión *in situ*, para lo cual se intensificaron los programas de capacitación interna en todos los aspectos mencionados anteriormente y se avanzó en la implantación de procesos y mecanismos encaminados a garantizar una total homogeneidad en los criterios de supervisión de las diferentes delegaturas.

Con el fin de contribuir a una mayor transparencia y disciplina de mercado, complemento esencial de la supervisión del organismo de control oficial, la Superintendencia también adelantó importantes proyectos para mejorar la cantidad y calidad de información al mercado y a los usuarios del sistema.

En adición a lo anterior, la Superintendencia trabajó activamente, en estrecha coordinación con el Ministerio de Hacienda y otras instancias del Gobierno Nacional, en los desarrollos reglamentarios de la Ley de Vivienda (Ley 546 de 1999) y la Ley de Reestructuración Económica (Ley 550 de 1999).

A continuación se resumen las principales actividades en cinco frentes principales: 1) Control de riesgos; 2) Fortalecimiento de la Supervisión; 3) Transparencia de la información; 4) Protección al consumidor y 5) Control de conflictos de interés.

1. CONTROL DE RIESGOS.

Dentro de los objetivos estratégicos determinados por el nivel directivo de la Superintendencia Bancaria para el Plan Estratégico, el control de riesgos se considera como prioridad por parte de la Entidad, buscando la detección temprana de los riesgos, tanto de carácter financiero como operacionales y del sistema de pagos, con el fin de mantener la estabilidad del sistema financiero y asegurar que las crisis –individuales o sistémicas- no impidan al sector cumplir con sus funciones.

En relación con este tema, la Superintendencia Bancaria orientó sus esfuerzos en diferentes frentes de trabajo que fueron: la Supervisión comprensiva y consolidada de los grupos financieros, el Sistema Integral de Riesgos, conocido como *Proyecto SIR*, la revisión del esquema de análisis y seguimiento de los riesgos de mercado y el sistema de análisis de indicadores financieros con componentes de alerta, entre otros.

1.1. Supervisión Comprensiva y Consolidada

En este aspecto se destaca:

- La adopción de un modelo de supervisión comprensiva y consolidada, a partir de la definición de grupo económico o de conglomerado. La identificación de los principales grupos económicos y la composición accionaria de las entidades vigiladas, de acuerdo con el reporte de operaciones recíprocas consolidadas celebradas entre la matriz con cada una de sus subordinadas, de cada una de las subordinadas con su matriz y con cada una de las demás subordinadas del grupo, permite desarrollar la supervisión comprensiva y consolidada.
- La modificación y actualización de los planes de cuentas para incluir las operaciones consolidadas (en el balance y en cuentas de orden para el caso de los estados financieros intermedios).

1.2. Comité de Riesgos.

En el año 2000, se reactivó el Comité de Riesgos (antiguo Comité de GAP), con el propósito de que éste se constituya en una instancia para la discusión

de cambios regulatorios, de análisis para las labores de supervisión y como mecanismo para garantizar la unidad de criterio a través de las diferentes áreas de esta Superintendencia. Este Comité funcionó regularmente durante el período del informe.

1.3. Supervisión de Operaciones de Tesorería

Es claro que en los últimos años, las operaciones de tesorería han cobrado especial importancia dentro del sistema financiero, las cuales tienen un gran impacto en la solvencia y estabilidad de las entidades, lo cual impone la existencia de un marco regulatorio y de supervisión clara y eficaz para la prevención de riesgos originados en estas operaciones.

En este sentido, el control de riesgos en las operaciones de tesorería por parte de las entidades resulta necesario por las siguientes razones: en este tipo de transacciones se pueden presentar grandes ganancias o pérdidas en lapsos cortos, los niveles de volatilidad de las tasas de interés y tipos de cambio son elevados y la complejidad de los instrumentos transados ha aumentado considerablemente.

Para confrontar y evidenciar este tipo de situaciones, la Superintendencia expidió la Circular Externa 088 de 2000, la cual establece los parámetros mínimos de gestión de riesgos que deberán cumplir todas las entidades vigiladas para la realización de operaciones de tesorería. Esta circular, entre otros aspectos, establece requisitos de tipo cualitativo para las entidades vigiladas, de manera que éstas puedan medir, gestionar y controlar los diferentes riesgos inherentes a las operaciones de tesorería.

1.4. Proyecto S.I.R. (Sistema Integral de Riesgos)

El objetivo del Sistema Integral de Riesgos (S.I.R.) es el de dotar a las áreas de supervisión de la Superintendencia Bancaria de una herramienta que permita observar, de manera integral y oportuna, los niveles de riesgo global que están asumiendo las entidades vigiladas. Durante el año 2000, se realizó la primera implementación del proyecto SIR que comprendió los siguientes módulos:

- Endeudamiento y Riesgo
- Composición Accionaria y Vinculados
- Estados financieros.

Cada módulo incluye una serie de consultas diseñadas con el apoyo de las Delegaturas de supervisión. La puesta en marcha del sistema incluyó una

revisión exhaustiva de la funcionalidad y del contenido (datos), para cada una de las consultas.

1.5. Sistema de análisis con Indicadores Financieros de Comportamiento

En este campo, se adelantó en el diagnóstico y diseño de un sistema de análisis de indicadores (complementario al Decreto No. 2817 del 29 de diciembre de 2000, sobre indicadores de desempeño), orientado a la supervisión mediante la identificación del perfil de riesgo de las entidades vigiladas. Igualmente, dicho sistema sirve como herramienta para la focalización de los recursos de supervisión mediante la detección de las áreas de negocio con mayores niveles de riesgo.

Este proyecto a su vez debe generar los parámetros de un módulo sistematizado (vinculado al Sistema Integral de Riesgos SIR) que le permitirá al supervisor obtener una visión integral de la entidad, desempeño financiero, gestión, manejo de liquidez, calidad de activos y la posible comparación con grupos de referencia. Las etapas posteriores del proyecto serán desarrolladas en el año 2001.

1.6 Informes sobre riesgos

El control de grandes riesgos es un elemento esencial dentro del fortalecimiento de la supervisión. Disponer de información que permita identificarlos y cuantificarlos, ayuda en la tarea de control; para ello se diseñaron nuevos informes o se ajustaron los existentes, entre los cuales se destacan:

- Detalle de nuevas operaciones activas y pasivas de los establecimientos de crédito por estructura, plazo y modalidad.
- Concentración y riesgo de las principales operaciones activas de crédito.
- Reporte de información de los establecimientos de crédito, relacionada con el flujo de caja ácido.
- Reportes para el control a las inversiones obligatorias en títulos de reducción de deuda TRD.
- Procedimiento que se debe utilizar para contabilizar los rendimientos originados en procesos de reestructuración y de las provisiones que deben realizar Fogafin y Fogacoop.
- Elaboración de informes sobre los niveles de concentración y riesgo de las operaciones activas de crédito, consolidado por tipo de entidad y para cada entidad, detallando los deudores que se encuentran en

riesgo en cada una de ellas, los riesgos en los cuales se clasifican, su deuda con el sistema, la máxima calificación con el sistema y su exclusividad con la entidad consultada.

- Elaboración de los informes de los cien mayores deudores para cada establecimiento de crédito y de los seis mil mayores deudores del sistema financiero (endeudamiento por deudor, acreedor y por sectores económicos).
- Elaboración de informes sobre concentración de riesgos, por zona geográfica, por actividad económica y por grupo financiero.
- Elaboración del Informe Trimestral de Operaciones Activas de Crédito para los Establecimientos de Crédito.
- Elaboración del informe sobre las reestructuraciones extraordinarias efectuadas por los establecimientos de crédito hasta septiembre de 2000.
- Elaboración de los informes del endeudamiento de las sociedades en concordato, control administrativo y las pequeñas y medianas empresas (endeudamiento por deudor, acreedor y por sector económico).
- Elaboración de análisis de riesgo sectorial e individual para las sociedades en concordato, pequeñas y medianas empresas, sector industrial, de la construcción y sector bananero.
- Informe trimestral del endeudamiento del sector público con el sector financiero a nivel departamental, nacional y municipal.
- Así mismo, se produce un conjunto de reportes que se utilizan en el análisis de los establecimientos de crédito (evolución del patrimonio técnico, evolución de la cartera de crédito y de otras variables, informe de riesgo de liquidez, análisis de tasas de interés como indicador de liquidez, resumen de indicadores, informe gerencial, series históricas de informes gerenciales, informes de coyuntura trimestral para establecimientos de créditos y sociedades de servicios financieros, seguros y de capitalización).

1.7. Riesgo de inversiones, liquidez y GAP

La Superintendencia Bancaria a través de inspección *in situ*, revisó la calificación y evaluación de las inversiones de las entidades vigiladas, ordenando en los casos pertinentes recalificaciones y ajustes de provisiones, incluyendo operaciones de derivados y titularizaciones. Así mismo, mensualmente, y tomando como base la información reportada, se verificó *extra situ* la razonabilidad de las provisiones y/o valorizaciones registradas. De la misma manera, esta Entidad profundizó y afinó su análisis sobre la liquidez de las entidades vigiladas, utilizando para ello informes como el reporte diario sobre el flujo de caja ácido proyectado, y el reporte mensual del GAP de liquidez.

1.8. Seguimiento a Entidades Vigiladas.

Se revisó el procedimiento empleado para la planeación de las visitas de inspección, principalmente en la definición de los objetivos de las mismas. Para mencionar algunos efectos de los mencionados ajustes, en el área de seguros, se elaboró e implantó un nuevo sistema para el desarrollo de las visitas, con el cual se logró la actualización de la metodología para el cálculo y revisión de las reservas técnicas, provisiones de primas por recaudar, comisiones diferidas de intermediarios, valoración de inversiones, cuentas de reaseguros, se revisó el cumplimiento por parte de las entidades vigiladas el Sistema Integral para el Lavado de Activos.

En lo que se relaciona con las administradoras de riesgos profesionales (ARP's), también se introdujeron cambios importantes; se inició el análisis y revisión de su estructura, organización y adecuación de reservas, y en las compañías en general se comenzó la revisión y cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben implementar las Juntas Directivas de las entidades.

1.9. Control de Lavado de activos.

En las visitas generales y especiales se evaluó el control que las entidades adelantan respecto de la posibilidad de ser instrumentos para el lavado de activos y, en especial, la aplicación del Sistema de Información para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA). Se revisaron, entre otros, los siguientes aspectos, así como la aplicación que en la práctica le estaban dando las entidades a las normas:

- Código de conducta adoptado por la entidad
- Manual de procedimientos específicos
- Mecanismos para identificar a sus clientes y sus actividades financieras
- Control de operaciones en efectivo
- Procedimientos para detección, consolidación y reporte de operaciones múltiples
- Reporte de transacciones inusuales o sospechosas
- Planes de capacitación efectuados y a desarrollar con los empleados de la entidad
- Procedimientos y programas utilizados por la auditoría interna para la prevención de lavado de activos

1.10. Control de riesgos de solvencia, Modelo de Alerta Temprana (MAT).

El modelo MAT fue diseñado para atender la crisis cooperativa 1997-98 y se empleó con el apoyo técnico del Banco Mundial, entidad que aportó los recursos para financiar la adquisición y aplicación de este instrumento de carácter econométrico. El modelo permitió en su momento identificar las probabilidades de quiebra del grupo de cooperativas con actividad financiera que ingresaron a la órbita de vigilancia de la esta Superintendencia en junio de 1998, y sus resultados guiaron las decisiones de intervención que fue necesario adoptar en esos años. El modelo se presentó para que fuera factible la conveniencia de incorporarlo al nuevo Sistema Integrado de Riesgos SIR.

Sin embargo, como se conoce, en el mes de diciembre de 2000 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2817 mediante el cual se establecieron los indicadores que permiten inferir deterioro financiero en los establecimientos de crédito sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. En ese sentido el proyecto cumplió un papel de identificación de una carencia instrumental para la supervisión financiera que se materializó con el decreto citado.

1.10.1 Institucionalización del Camel:

Se consideró de trascendental importancia revisar el modelo CAMEL utilizado hasta el momento y su sistema de aplicación, con el fin de lograr dos objetivos que optimizaran el proceso de supervisión:

En primer lugar, el modelo CAMEL debe permitir identificar en el análisis *extra situ*, el perfil de riesgo de las entidades vigiladas y su desempeño financiero.

En segundo lugar, se convierte en una herramienta fundamental de análisis en las visitas que se realicen.

Con este propósito, se recopilaron indicadores utilizados por el mercado financiero y asegurador, por reguladores internacionales y por las calificadoras de riesgo, para definir los que se consideraron mas relevantes. Una vez se consolide la definición de los indicadores, se espera lograr un sistema mas preciso de identificación de aquellas áreas donde se pueden generar problemas, siendo útiles para la definición de visitas, de forma tal que las mismas puedan ser realizadas de manera mas eficiente.

Los indicadores escogidos inicialmente, buscan evaluar patrimonio, rentabilidad y capacidad de generación de utilidades, gestión administrativa, composición y calidad de activos y liquidez.

2. FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE ENTIDADES VIGILADAS

A partir de adecuados instrumentos de supervisión de escritorio (*extra situ*) se deben establecer alertas que permitan priorizar la labor de supervisión directamente en las entidades (*in situ*).

2.1. Capacitación Técnica del Personal

En reunión del 31 de enero de 2000, el Comité de Capacitación y Estímulos, conformado mediante Resolución No. 1465 del 23 de septiembre de 1999, aprobó el Plan de Capacitación para el año 2000, teniendo en cuenta las necesidades formuladas y concertadas con las distintas áreas de la Entidad durante el último bimestre de 1999.

En cumplimiento de los planes trazados para cada área para ser ejecutados durante el año 2000, se capacitaron 516 funcionarios así:

DEPENDENCIA	Funcionarios capacitados	No. Funcionarios por área / total funcionarios	No. Funcionarios capacitados por área / total funcionarios del área
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO	23	4.5%	56.1%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA UNO	48	9.3%	57.8%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA TRES	38	7.4%	56.7%
DELEGATURA PARA SEGUROS Y CAPITALIZACION	61	11.8%	92.4%
SECRETARIA GENERAL	104	20.2%	89.7%
DELEGATURA TECNICA	64	12.4%	62.1%
DELEGATURA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTIAS	33	6.4%	52.4%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA DOS	57	11.0%	69.5%
DELEGATURA JURIDICA	88	17.1%	56.4%

GRAN TOTAL	516	100.0%	66.4%
-------------------	------------	---------------	--------------

En cuanto a capacitación por temas se presentó de la siguiente manera:

TEMAS	INTERNOS		EXTERNOS		TOTAL	
	No. Eventos	No. Funcionarios	No. Eventos	No. Funcionarios	No. Eventos	No. Funcionarios
Financiera	4	107	19	73	23	180
Supervisión	3	79	6	21	9	100
Sistemas	14	112	4	4	18	116
Administrativa	2	41	14	37	16	78
Control Interno	0	0	3	4	3	4
Desarrollo Organizacional	20	374	3	4	23	378
Jurídica	0	0	5	7	5	7
Seguros	2	104	2	2	4	106
Pensiones	0	0	1	1	1	1
Total	45	817	57	153	102	*

* **Nota:** No se totaliza el número de funcionarios, por cuanto algunos de ellos asistieron a más de un evento de capacitación.

A 31 de enero del año 2000, se contaba con una planta ocupada de 818 funcionarios, 461 de ellos profesionales. A corte de diciembre se tiene la siguiente distribución:

DEPENDENCIA	No. Funcionarios por área	No. Funcionarios por área/total funcionarios	No. Funcionarios profesionales por área	No. Funcionarios profesionales por área/total funcionarios área
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO	41	5.3%	14	34%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA UNO	83	10.7%	52	63%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA TRES	67	8.6%	50	75%
DELEGATURA PARA SEGUROS Y CAPITALIZACION	66	8.5%	41	62%
SECRETARIA GENERAL	116	14.9%	35	30%
DELEGATURA TECNICA	103	13.3%	62	60%

DELEGATURA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTIAS	63	8.1%	47	75%
DELEGATURA PARA INTERMEDIACION FINANCIERA DOS	82	10.6%	62	76%
DELEGATURA JURIDICA	156	20.1%	112	72%
GRAN TOTAL	777	100.0%	475	61%

En el año se vincularon 61 funcionarios, 55 profesionales y 6 de nivel técnico y asistencial, con lo cual se ha venido cumpliendo el propósito de profesionalizar el nivel de los funcionarios de la Superintendencia, que pasó de un total de 56.4% de profesionales al finalizar 1999 al 61% que se presenta en el año 2000.

2.2. Normatividad

Durante el año 2000, la Superintendencia trabajó en varios aspectos, de los cuales vale la pena destacar los esfuerzos encaminados a actualizar permanentemente las Circulares Básicas Jurídica y Financiera, y a liderar los proyectos sobre el rediseño del proceso unificado de supervisión y del Sistema de Análisis de Indicadores Financieros con componentes de Alerta.

Entre los principales aspectos normativos que se desarrollaron encontramos:

- En Cartera: Castigo, calificación, provisiones, reestructuraciones, endeudamiento de clientes, ventas y compras de cartera y la adopción de la clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU.
- Se reglamentó la obligatoriedad del reporte de endeudamiento para los fideicomisos de administración de cartera.
- En desarrollo de la Ley 546 de 1999, se actualizó el régimen aplicable a los créditos de vivienda a largo plazo. Para ello, con el Decreto 2336 del 9 de noviembre de 2000, se estableció el mecanismo para ejercer la opción de readquisición de vivienda prevista en los artículos 46 y 47 de la Ley 546 de 1999. Así mismo, por medio de la Circular No. 085 de 2000, se establecieron los sistemas de amortización de los créditos de vivienda y se definió el procedimiento de información para los deudores en relación al estado mensual de sus créditos y la proyección anual de los mismos.
- Modificaciones y actualizaciones al Plan de Cuentas en inversiones, (valoración de títulos TES e inversiones obligatorias de los establecimientos de crédito). Por medio del Decreto 2221 de 2000, se modifica y adiciona el Decreto 249 de 2000.
- Se solicitó el reporte de información a las entidades administradoras de sistema general de pensiones y a las aseguradoras de vida, para

evaluar el comportamiento de la mortalidad y la invalidez y proceder a la elaboración de las tablas que reflejen la tendencia actual.

- Se expidió la Circular Externa 088 de 2000 que establece los parámetros mínimos de gestión de riesgos que deberán cumplir las entidades vigiladas para el desarrollo de operaciones de tesorería.
- Por medio del Decreto 2396 de noviembre de 2000, se regula la realización de operaciones con derivados.
- Mediante la Circular Externa 076 de 2000 se modificó la reglamentación de requerimientos de capital para los instrumentos derivados de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 2396 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Se estableció que el procedimiento para el cálculo de la tasa de cambio aplicable para re-expresión de cifras en moneda extranjera de los estados financieros, debe ser el resultante del promedio aritmético del valor de la tasa representativa de mercado de todos los días hábiles del mes.
- Las Circulares Externas 037 y 041 de 2000 sobre diferimiento de la UVR.
- La Circular Externa 027 de 2000 sobre saneamiento y fortalecimiento patrimonial voluntario.
- El Decreto 1201 del 29 de junio de 2000, el cual establece modificaciones sobre límites a los cupos individuales de crédito.
- La Circular Externa 070 de 2000 que modifica los capítulos II y III de la Circular Externa 100/95, referentes a la evaluación de cartera de créditos y contratos de leasing y a los bienes recibidos en pago.
- La Circular Externa 073 de 2000 sobre saneamiento y fortalecimiento patrimonial voluntario.
- El Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 3ª de 1991, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero y en especie para áreas urbanas, la Ley 49 de 1990, en cuanto a su asignación por parte de las Cajas de Compensación Familiar y la Ley 546 de 1999, sobre vivienda de interés social .
- El Decreto 2817 del 29 de diciembre de 2000, mediante el cual se establecen indicadores que permiten inferir deterioro financiero en los establecimientos de crédito sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

2.3. Manual de Supervisión

Se definieron los términos de referencia y se adelantó el proceso de contratación del *Proyecto de Rediseño del Manual Unico de Supervisión*, que abarca desde la etapa de la planeación hasta la adopción de las medidas

administrativas correspondientes, el seguimiento y trámite del informe final. Para desarrollar este proyecto se definieron los siguientes objetivos:

- Identificación y definición de las etapas del proceso de supervisión *in-situ* y *extra-situ*.
- Identificación de procesos y riesgos de las entidades vigiladas, sujetos a la supervisión *in-situ* de la Superintendencia.
- Determinación de los criterios para evaluar los procesos de las vigiladas.
- Diseño de procedimientos estándares de inspección orientados a las nuevas condiciones de supervisión y su compilación en un Manual Único de Inspección.
- Definición de los requerimientos para el desarrollo del sistema de información central que incorpore el propio manual, indicadores de gestión y la documentación resultante del proceso de supervisión *in-situ*.
- Establecimiento del mecanismo para la permanente actualización del Sistema de información en la supervisión *in-situ*.

2.4. Proyectos de Infraestructura Tecnológica

Durante el período del informe, se trabajó en el diseño de herramientas sistematizadas para facilitar las actividades de las áreas de supervisión o de generación de información referente a la actividad de las entidades vigiladas. Este es el caso de aplicaciones para la reliquidación de los créditos de vivienda, para el cálculo de los patrimonios técnicos consolidados y el patrimonio técnico de las sociedades de capitalización y del sistema de amortización en pesos aplicable a la financiación de inmuebles recibidos en dación en pago.

La implementación de procedimientos automáticos para el análisis de la información enviada a esta Entidad, facilitará la labor de determinar la razonabilidad de saldos y movimientos presentados en los estados financieros, la rentabilidad mínima y la valoración del portafolio de referencia, a fin de optimizar la supervisión. Para ello, se desarrolló un programa de verificación de la depreciación y el ajuste por inflación de los activos fijos, para la actualización y mejoras de las macros con las cuales se elaboran los papeles de trabajo mensuales y para la verificación diaria de los límites de inversión de los fondos. De igual forma, se automatizó la generación de los flujos diarios de los fondos con los cuales se verifica la rentabilidad de los mismos y se calcula la rentabilidad mínima.

2.5. Herramientas de Regulación

Para el desarrollo de su labor tanto *in situ* como *extra situ*, la Superintendencia ha venido trabajando en los siguientes aspectos:

- Reuniones con los administradores y directivos de las entidades, para tratar temas relacionados con su situación financiera, riesgos y planes de capitalización.
- Reuniones con los revisores fiscales con el propósito de hacer más eficiente la colaboración recíproca con este ente de control.
- A nivel *extra situ*, se les solicitó a los revisores fiscales información respecto del presupuesto asignado al área, identificación de las transacciones o áreas que requieran atención especial, detalle de los aspectos críticos detectados, identificación del riesgo de auditoría, cronograma de actividades, entre otras.
- Se efectuaron requerimientos a las entidades por:
 - No transmitir a tiempo el reporte de operaciones activas de crédito,
 - No transmitir dentro de los plazos establecidos el informe de Gestión de Activos y Pasivos.
 - No dar cumplimiento a la valoración de inversiones de renta variable sobre valores intrínsecos no superiores a 12 meses (Literal b), numeral 3, Capítulo I de la Circular Externa 100/95).
 - No remitir a tiempo la composición accionaria (C.E. 031/98).
 - No diligenciar correctamente el reporte diario “flujo de caja ácido proyectado”:
- Seguimiento al proceso de liquidación en el área de pensiones en las entidades territoriales. En el año 2000 se realizaron visitas de inspección a 73 de las 75 cajas de previsión de carácter territorial reconocidas como tal, a las cuales esta Superintendencia le corresponde ejercer la verificación del proceso de liquidación. En el año 2001 se realizará un seguimiento para llegar al cierre de cada uno de los trámites.
- Adicionalmente, se continuó con el seguimiento a otras entidades (en número de 97) respecto de las cuales no se dispone de la información necesaria para clasificarlas como sujetos de dicha verificación, o bien tenerlas como “fondos cuenta” (no sujetas a la verificación).

3. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Los clientes del sector financiero deben contar con información adecuada sobre características, precios y calidades de los servicios ofrecidos por las

diferentes entidades. Es por ende necesario el suministro, tanto por parte de la Superintendencia como de las entidades vigiladas, de información completa, oportuna, confiable y precisa.

Para ello, se ha fomentado la cultura de publicar toda aquella información que emita la Entidad, sea ésta de carácter financiero, económico, jurídico (normativo) y técnico, por medio de la página de Internet www.superbancaria.gov.co. A través de esta herramienta de divulgación, se han alcanzado beneficios significativos tales como: una mayor cobertura, agilidad, disponibilidad, eficiencia y eficacia en el suministro de información, así como un considerable ahorro en insumos.

La Superintendencia, a través de sus diferentes Delegaturas, previó la adopción de medidas que garantizaran niveles más altos de confiabilidad en la información y que permitieran la disponibilidad por parte del público, de la información en general. Para ello se adelantaron las siguientes actividades:

- Adopción de procedimientos que permiten calificar la consistencia y la razonabilidad de la información reportada por las entidades.
- Incorporación y actualización permanente de información en la página Web (financiera, estadística, jurídica y organizacional), lo que ha permitido que muchos de los productos generados, se encuentren a disposición del público.
- Fortalecimiento tecnológico de la Entidad y robustecimiento de todas aquellas operaciones que implican interacción con el sector vigilado (transmisiones de información) y con el público (suministro de información), a través de la adquisición de un significativo número de elementos, tanto en hardware, como en software y en comunicaciones.
- Se eliminó la obligatoriedad en la publicación de tasas de interés a través de avisos de prensa y se ajustó la instrucción respecto de la oferta e información de tasas de ahorro y tarjetas de crédito. Igualmente, se definieron los parámetros para la promoción comercial mediante incentivos.
- Apoyo en el diseño de la tabla de retención documental para facilitar la gestión del archivo de bases documentales que reposan en la Entidad.
- Con la expedición de la Circular 088 de 2000, se obligó a las entidades a la divulgación, en las notas a los estados financieros, de los riesgos y de la posición asumida en las operaciones de Tesorería. Con este requerimiento, se busca que los usuarios del sistema y los agentes del mercado tengan mayores elementos de juicio, a fin de determinar el perfil de riesgo de las entidades, lo que permitirá la toma de decisiones con información mucho más completa.

- Atención a los diferentes requerimientos, tanto de carácter interno como externo (Fiscalías, Juzgados, Notarías), relacionados con el endeudamiento de personas naturales y jurídicas, por parte de la Central de Información Financiera de la Asociación Bancaria (CIFIN).
- Publicación de seis boletines jurídicos (No. 12 al 16), que contienen una reseña de las normas expedidas en materia financiera, y en particular, un listado de los más destacados pronunciamientos proferidos por la Superintendencia en materia jurídica. así como los volúmenes sobre jurisprudencia financiera de 1999 y el de Doctrinas y Conceptos del 2000, producidos por esta Entidad.
- Publicación en Internet sobre rentabilidad mínima en el régimen de ahorro individual, así como información estadística y contable de los fondos de pensiones voluntarias administrados por las Sociedades Fiduciarias.
- Con el fin de controlar que cada siniestro se impute a la póliza que se encontraba vigente, así como conocer las utilidades obtenidas año a año, durante la vigencia de la póliza hasta la fecha en que se libera el saldo de las reservas para siniestros pendientes no avisados que se constituyen para la operación del Ramo de Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, se expidió la circular externa 002 del 11 de enero de 2000 mediante la cual se adoptó el Formato 242, que obliga a las entidades aseguradoras de vida a suministrar información, en forma trimestral. Así mismo, a través de esta circular, se aclaró lo relacionado con la imposibilidad de ampliar la vigencia de la póliza, cuando una misma compañía de seguros de vida resulta favorecida en la siguiente licitación.
- Con la intervención de la Superintendencia Bancaria ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se expidió el decreto 001 del 3 de enero de 2000, mediante el cual se reformó parcialmente el Decreto 2345 de 1995, en lo relacionado con la ampliación del plazo para modificar la metodología utilizada en el cálculo de la reserva de siniestros pendientes no avisados y en cuanto al reparto de utilidades se aclaró que no se efectúa en forma anual, sino dentro del mes siguiente a la fecha en que se produce la liberación del saldo de la reserva.
- A efectos de recopilar información relacionada con la operación que desarrollan las Administradoras de Riesgos Profesionales y en especial para el ejercicio del control financiero sobre los recursos que recaudan a título de cotización, se expidió la circular externa 046 de 2000, modificada por la 072 de 2000, que obliga a las compañías de seguros a suministrar, en forma mensual, datos sobre afiliados, pensionados, prestaciones asistenciales y económicas y un estado de ingresos y egresos.

3.1. Actos Administrativos- Procesos de ajuste sectorial.

Durante el año 2000, los establecimientos de crédito registraron movimientos de ajuste sectorial relacionados con fusiones, incorporaciones, adquisiciones, conversiones, autorizaciones de funcionamiento, escisiones, tomas de posesión, vigilancia especial, liquidación voluntaria y transformaciones.

En anexo se presentan los ajustes sectoriales presentados para el conjunto de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

4. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Una de las características fundamentales de los sectores financieros competitivos y eficientes es la de permitirle a los usuarios conocer claramente sus derechos y obligaciones frente a las instituciones.

La Superintendencia Bancaria considera que la protección al consumidor es uno de los objetivos principales sobre los que se debe trabajar en Colombia en el corto plazo, en aras de propender por un sistema financiero más moderno y eficaz. Para lograr avanzar en esa dirección, la Superintendencia ha venido trabajando en los siguientes aspectos:

- Atención de consultas relacionadas con la reliquidación de los créditos hipotecarios.
- Diseño y montaje de los procedimientos para la reliquidación de créditos hipotecarios conforme a la Ley 546 de 1999.
- Montaje de un sistema de información para las áreas que atienden quejas de los usuarios del sistema financiero.
- Fortalecimiento y difusión de los canales de comunicación disponibles para la relación Superbancaria - público en general (website, sistemas de transmisión módem y RDSI, correo electrónico, fax, apartado telefónico).
- Formalización de la obligatoriedad de atender las consultas presentadas a través de los canales alternos de comunicación, especialmente correo electrónico.

4.1. QUEJAS

Producto de la crisis del sistema financiero, de los fallos de la Corte Constitucional y de la entrada en vigencia de los alivios y reliquidaciones decretadas por la Ley de Vivienda, entre otros, los usuarios del Sistema Financiero acudieron en masa a la Superintendencia Bancaria para

presentar reclamaciones contra las entidades vigiladas. Fue así como las quejas ascendieron a más de 60.000, superando en un 95% las presentadas el año inmediatamente anterior, año en el que a su vez se habían incrementado en más del 100% con relación a las recibidas en 1998.

A comienzos del año 2000 entró en vigencia la nueva estructura de la Superintendencia Bancaria, en la que se creó la Delegatura Jurídica y, en ella, la Subdirección encargada de atender las reclamaciones en contra de las entidades vigiladas. Dicha Subdirección se conformó con aquellos funcionarios que atendían las quejas en las diferentes áreas de supervisión, advirtiendo que en la mencionada reestructuración el personal encargado de tramitar estos asuntos se redujo considerablemente.

No obstante lo anterior, en el 2000 se recibieron 60.000 quejas, 30.000 más que en el año de 1999 y, aunque en el año 2000 existía un número menor de personal, se obtuvo un nivel de respuesta final en las reclamaciones superior en un 115% al registrado en 1999. Lo anterior muestra una notoria agilización en los trámites encaminados a atender las quejas presentadas por los usuarios del sistema, al punto que la culminación de las actuaciones iniciadas se duplicó. También sobre este aspecto, merece destacarse que en cuanto a las sanciones pecuniarias impuestas como resultado de las quejas tramitadas en 1999 se impusieron 4, mientras que en el año 2000 estas ascendieron a 21.

Por otra parte, en 1999, la iniciación de la actuación administrativa se producía 50 días luego de ser presentada la queja. En el año 2000, a pesar del incremento sustancial en las reclamaciones y de la reducción del personal, este período se redujo, con muy pocas excepciones, a 10 días.

Es justo destacar que a la Superintendencia Bancaria se le asignó la función de atender determinadas reclamaciones con funciones de tipo jurisdiccional, durante todo el año del informe, hasta que la Corte Constitucional mediante la sentencia C-1641 del 29 de noviembre de 2000, declaró inexecutable el artículo 51 de la Ley 510 de 1999, que a su vez modificó el artículo 146 de la Ley 446 de 1998.

4.2. SANCIONES

Durante el año 2000, se impusieron un total de trescientas diecinueve (319) multas o sanciones pecuniarias y han sido resueltos a 31 de diciembre, doscientos setenta y un (271) recursos interpuestos. A esta misma fecha, el valor total de dichas sanciones (teniendo en cuenta que algunas de ellas han

sido revocadas o modificadas en su valor), asciende a la suma de \$112,511,873,796.63.

Del análisis del reporte de sanciones pecuniarias, se desprende que ellas han sido impuestas en primer orden, por defectos en la relación de Activos Ponderados por su Nivel de Riesgo a Patrimonio Técnico, en el nivel mínimo requerido de colocación en vivienda de interés social, en inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario, defectos de encaje, así como excesos de posición propia. En segundo lugar, varias sanciones han sido el resultado de las quejas presentadas por clientes de las instituciones vigiladas y de los informes de visita practicados, en los cuales se ha determinado una violación a los cupos individuales de crédito y en general, el incumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las Circulares Básica Contable y Financiera 100 de 1995 y Circular Básica Jurídica 007 de 1996.

Finalmente, en lo que respecta a las personas naturales, las sanciones tuvieron lugar en razón a irregularidades en la administración de la entidad, en especial, lo relacionado con la evaluación de la cartera de crédito, y el ejercicio del cargo sin posesión previa ante la Superintendencia Bancaria.

4.3. CASAS DE CAMBIO

En cuanto a las Casas de Cambio, es oportuno precisar que con ocasión de la expedición del Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, se le asignaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, las funciones y competencias que le correspondían a la Superintendencia Bancaria en relación con la autorización, vigilancia, control y sanción de tales entidades, cesando tales facultades para esta Entidad el 18 de agosto de 1999, fecha de traslado de los asuntos, trámites y expedientes respectivos.

No obstante, en virtud de la declaratoria de inexecutable del párrafo del artículo 18 del mencionado Decreto 1071 de 1999, esta Superintendencia reasumió las funciones de control y vigilancia de las casas de cambio. A continuación se describen las actuaciones adelantadas respecto de tales entidades:

- Se les solicitó información relativa a su constitución y funcionamiento, con el fin de actualizar las bases de datos existentes. Esto es: Estatutos y sus reformas, estados financieros, cuentas bancarias, agencias, manuales, representantes legales, oficial de cumplimiento, revisores fiscales, miembros de junta, composición accionaria.

- Se conformaron las bases de datos, profiriéndose requerimientos sobre la información que presentaba inconsistencias.
- Se emitieron las Cartas Circulares 410 y 411 dirigidas a las casas de cambio y a las anteriormente denominadas cambistas y fronterizas, en las que se informó sobre la nueva reglamentación contenida en la Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la República.
- Se elaboraron proyectos para la modificación de las Circulares Externas 007 de 1995 y 100 de 1996, y derogatoria de la Resolución 1910 de 1995, con el fin de hacer aplicable a las casas de cambio la reglamentación jurídica y financiera vigente para las demás entidades vigiladas.
- Se informó a los representantes legales y propietarios de las denominadas casas de cambio cambistas y fronterizas, en su orden, la culminación de los trámites que se encontraban adelantando ante la DIAN, en razón a que el nuevo régimen cambiario las excluía de la esfera de vigilancia de la Superintendencia Bancaria.
- Se iniciaron estudios de autorización de transacción de acciones y de Reglamentos de Emisión.
- Se les informó la manera de cumplir el requerimiento referido al ajuste patrimonial exigido en el Estatuto Cambiario, atendiendo las instrucciones contenidas en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR40 de 2000 del Banco de la República, así como el régimen de transición correspondiente.
- Se les solicitó la remisión de los estados financieros intermedios, con corte a junio y septiembre de 2000, con el fin de conocer la situación de las cuentas patrimoniales de que trata la Circular Reglamentaria Externa DSMAR 40/2000, del Banco de la República.
- Se les solicitó información sobre los Money Remitter y los montos de divisas negociados en 1999 y en el 2000.

5. CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La posibilidad de mayor competencia en el mercado financiero, requiere de la existencia de reglas que garanticen la igualdad de condiciones entre los intermediarios. Es deber de las entidades abstenerse de realizar operaciones que originen conflictos de interés y en este sentido, la Superintendencia está atenta a vigilar y controlar que las entidades y administradores cumplan con este deber legal. Para ello, la Superintendencia Bancaria imparte instrucciones a las entidades vigiladas para que se adopten las políticas y los criterios y se desarrollen mecanismos precisos orientados a prevenir este tipo de situaciones.

Por lo anterior, la Superintendencia a través de la Circular Externa 088 de 2000, estableció las políticas, estrategias y reglas que deben ser definidas por la Junta Directiva y la Alta Gerencia de las entidades vigiladas, para el desarrollo de sus operaciones de tesorería. Dentro de estas actividades, se encuentra la aprobación de códigos de conducta y de ética que deben incluir disposiciones sobre confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés.